

RAD (2016-138): EJECUTIVO HIPOTECARIO (C.G.P. sistema oral):  
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)  
APODERADO: DRA EMMA STEFFENS PAEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA ARCINIEGAS MARTINEZ (CC. 63.309.187)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Informando que en el inciso tercero del auto fechado del 09 de noviembre de 2020, quedo mal registrado el valor en números siendo correcto el valor en letras del inciso tercero, por lo cual se procede a corregir la falencia. Provea.  
Rionegro (S), diciembre 10 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ.  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), diciembre diez de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se procede a corregir la falencia del auto fechado del 09 de noviembre de 2020, que fija fecha para remate, y que por error de digitación quedo mal registrado el valor en números siendo correcto el valor en letras del inciso tercero del auto en mención, por lo cual se corrige y el auto quedara así:

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las circunstancias antes mencionadas, y a su vez aplicando lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, y cumpliendo con todos los elementos de bioseguridad y los medios técnicos de comunicación para el día y hora señalados, se programara nueva fecha y hora para surtir la audiencia civil aquí truncada, para el próximo veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Señalando que el avalúo que se tendrá en cuenta es el comercial – que quedó en firme pues las partes guardaron silencio frente a su traslado- por la suma de CIENTO DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 112.000.000.oo)

Por tanto según el art.448, inciso 3° del CGP, **la base de la licitación es el 70% del avalúo del bien inmueble**, o sea la suma de SETENTA Y OCHO MILLONESCUCATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 78.400.000.oo), cifra resultante de la siguiente operación matemática: \$ 112.000.000, oo X 70% = \$ 78.400.000. oo.

Por ende según lo estipulado por el art. 451 del C.G.P., todo el que desee hacer **postura** (en sobre cerrado, suscrito por el oferente) deberá consignar previamente a la subasta a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 686152042002 en el Banco Agrario de Rionegro (S), el 40% del valor del avalúo del inmueble a rematar, que es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 44.800.000.oo)**: cifra que resulta de la operación matemática: **\$ 112.000.000.oo X 40% = \$ 44.800.000.oo.**

Para el efecto elabórese el aviso que deberá contener la información estipulada en el artículo 450 del C.G.P., para que sea publicado con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación, como VANGUARDIA LIBERAL y en la emisora local LA VOZ DE LA INMACULADA.

Una vez publicado el aviso dentro de la oportunidad prescrita en el art. 450 del C.G.P., deberá arrimarse antes del remate para agregarlo al expediente, copia de la constancia o publicación, y un certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

De igual forma publíquese en la pagina del despacho en el icono de avisos dicho remate, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, se llevara a cabo de manera virtual las audiencia y es pertinentes que se publiquen por todos lo medio pertinentes.

Ahora bien de igual forma toda persona interesada a participar en dicho remate ya sea de manera presencial o por medio de la plataforma (virtual), debe acreditar el interés que se tiene y presentar pruebas para dicha postura., de igual forma se debe allegar correo electrónico y demás datos personales para una oportuna comunicación y remitir el link correspondiente, para asistir a dicha audiencia.

La asistencia a la cede debe ser con todos los mecanismos de bioseguridad, esto es (tapabocas, guantes, lapicero).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ